



**ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA (INFO) PARA QUE LOS RESULTADOS NEGATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SEAN FINANCIADOS CON EL SALDO ACREEDOR REGISTRADO EN SU CONTABILIDAD A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

	<b>DOCUMENTO</b>	<b>N. págs.</b>
<b>1</b>	Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno de autorización de financiación de resultados negativos.	<b>3</b>
<b>2</b>	Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de 22/22/2024.	<b>4</b>
<b>3</b>	Informe del Servicio Económico de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de 21/11/2024.	<b>2</b>
<b>4</b>	Informe de la División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad en relación con los remanentes de transferencias de los ejercicios 2021 y 2022 de 18/11/2024.	<b>5</b>
<b>5</b>	Propuesta del Director del INFO a la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social de 17/09/2024.	<b>2</b>
<b>6</b>	Informe Jurídico de Secretaria General del INFO sobre remanente del ejercicio 2022 de 02/07/2024.	<b>2</b>
<b>7</b>	Informe Técnico del INFO sobre remanente del ejercicio 2022 de 02/07/2024	<b>2</b>
<b>8</b>	Comunicación del Director del INFO a la Intervención General de 31/05/2024 sobre remanente del ejercicio 2022.	<b>2</b>
<b>9</b>	Informe Jurídico de Secretaria General del INFO sobre remanente del ejercicio 2021 de 27/07/2023.	<b>2</b>
<b>10</b>	Informe Técnico del INFO sobre remanente del ejercicio 2021 de 27/07/2023.	<b>2</b>
<b>11</b>	Comunicación del Director del INFO a la Intervención General de 26/07/2023 sobre remanente del ejercicio 2021.	<b>2</b>

El expediente arriba referido consta de este índice y los documentos que en él se relacionan y se adjuntan, de lo que doy fe a efectos de garantizar su autenticidad e integridad a la fecha de la firma.

**LA VICESECRETARIA**

María Dolores Bermejo López-Matencio.



## CONSEJO DE GOBIERNO

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia como una entidad de Derecho público, adscrita a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, dotada de personalidad jurídica propia, autonomía de gestión y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, con patrimonio y tesorería propios, en ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 3 de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, de creación del citado organismo, dispone de un remanente no ejecutado, por importe de 468.920,09 euros, de la transferencia para gasto corriente prevista en la partida 16.01.00.721A.440.02 “Al Instituto de Fomento de la Región de Murcia” que la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, dotó por importe de 21.201.924 euros, y de un remanente no ejecutado de 419.032,98 euros, de la transferencia para gasto corriente prevista en la partida 16.01.00.721A.440.02 “ Al Instituto de Fomento de la Región de Murcia”, que la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, dotó por un importe de 6.628.353,00 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional modificado por la Disposición adicional. 5ª de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2019”, establece que:

*“3. Las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones públicas y consorcios adscritos a la Administración pública regional, deberán transferir al Presupuesto de la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el importe del remanente derivado de transferencias de financiación o subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y no aplicadas a su finalidad, siempre que, atendiendo a la afectación de los fondos, no se trate de subvenciones de las que puedan derivarse obligaciones de reintegro con otras administraciones o sus organismos dependientes, y se destine a la financiación de las pertinentes actuaciones de los ejercicios siguientes, siempre que lo permita la normativa reguladora de dichas subvenciones finalistas.*

*A estos efectos, se entenderá por transferencia de financiación las destinadas a financiar, de forma genérica, la actividad propia de la entidad beneficiaria y podrán ser de explotación o corrientes y de capital.*

*No obstante, se habilita al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del titular de la consejería a la que figura adscrito el ente correspondiente, acuerde la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores, con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración general de la Comunidad Autónoma de la*



*Región de Murcia a 31 de diciembre de cada ejercicio, por el remanente referido en el párrafo primero de este apartado.”*

El apartado e) de la Regla Tercera de la “Instrucción para la contabilización de la obligación de las entidades de derecho Público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector publico autonómico de transferir a la Administración General su remanente derivado de transferencias o subvenciones”, establece asimismo que:

*“Las transferencias de financiación o subvenciones no aplicadas en un ejercicio, que se encuentran formando parte del saldo acreedor de la cuenta del subgrupo 47 a que se refiere el apartado a) de la Regla Tercera, podrán aplicarse como fondos propios de la entidad y destinarse a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores que no le han sido financiados, previo acuerdo de Consejo de Gobierno”.*

A la vista de los informes remitidos por el Instituto de Fomento de fechas 27/07/2023 y 02/07/2024, relativos a los remanentes de los ejercicios 2021 y 2022, resulta que:

**“Las cuentas anuales del INFO 2021, auditadas por la Intervención General de la CARM, recogen fehacientemente un remanente de financiación de 468.920,09 euros. Que en las mismas cuentas anuales del ejercicio 2021 se registraron pérdidas anuales acumuladas que ascienden a 10.102.711,05 euros y que en las cuentas anuales del ejercicio 2022, con la aplicación del remanente del ejercicio 2019 las pérdidas anuales acumuladas, ascienden a 9.544.100,64 euros. En el ejercicio en curso 2023 con la aplicación del remanente del ejercicio 2020 las pérdidas anuales acumuladas ascienden a 8.957.680,09 euros.”**

**“Las cuentas anuales del INFO 2022, auditadas por la Intervención General de la CARM, recogen fehacientemente un remanente de financiación de 419.032,98 euros. Que en las mismas cuentas anuales del ejercicio 2022 se registraron pérdidas anuales acumuladas que ascienden a 9.544.100,64 euros y que en las cuentas anuales del ejercicio 2023 las pérdidas anuales acumuladas ascienden a 8.957.680,09 euros.”**

En base al informe de fecha 18 de noviembre de 2024 de la Jefa de División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad de la Intervención General, que concluye:

*“Sobre la base de todo lo anterior, podemos afirmar que, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 14/2012 así como la Resolución de la Intervención General de la CARM de 31 de mayo de 2018, existe necesidad de financiación derivada de resultados negativos de ejercicios anteriores por importe de -9.544.100,64 euros, reflejado en el balance en el epígrafe “Fondos propios. Resultados de ejercicios anteriores”, susceptible de financiar con el remanente generado y registrado como saldo acreedor a favor de la*



*Administración General de la Comunidad por transferencias y/o subvenciones pendientes de aplicar a su finalidad, por importe total de 887.953,07 euros (remanentes referidos a los ejercicios 2021 y 2022 por importes de 468.920,09 euros y 419.032,98 euros, respectivamente), reflejado en el balance en epígrafe denominado "Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar. Otras deudas con las Administraciones Públicas.*

Por lo que una vez terminado el proceso de revisión de las cuentas anuales de los ejercicios 2021 y 2022, y de conformidad con lo previsto en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, así como los informes definitivos aportados al expediente, donde consta la concurrencia de los supuestos previstos en la normativa arriba citada para que se autorice la compensación de remanentes de ejercicios anteriores.

En virtud de lo anterior, vista la solicitud formulada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, atendiendo a los informes del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la Intervención General, y del Servicio Económico y del Servicio Jurídico de la Secretaría General de Empresa, Empleo y Economía Social, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 12.3 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, se eleva a la consideración del Consejo de Gobierno la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** Autorización para que los resultados negativos de ejercicios anteriores del Instituto de Fomento de la Región de Murcia sean financiados con el saldo acreedor registrado en la contabilidad a favor de la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de 2022, por importe total de 887.953,07 euros, correspondiente a los remanentes no ejecutados de los ejercicios 2021 (468.920,09 euros) y 2022 (419.032,98 euros).

LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

Fdo.: María Isabel López Aragón



## INFORME JURÍDICO

**ASUNTO:** Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de acuerdo de autorización al Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) para que los resultados negativos de ejercicios anteriores sean financiados con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente sobre propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de autorización al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para la compensación de remanentes de los ejercicios 2021 y 2022 con resultados negativos de ejercicios anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, se emite el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.-** Es objeto del presente informe la propuesta formulada por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de elevación al Consejo de Gobierno por la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social de la propuesta de autorización para que los resultados negativos de ejercicios anteriores del Instituto de Fomento sean financiados con los saldos acreedores registrados en la contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de los ejercicios 2021 y 2022.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional modificado por la Disposición adicional. 5ª de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2019”, establece que:

*“3. Las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones públicas y consorcios adscritos a la Administración pública regional, deberán transferir al Presupuesto de la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el importe del remanente derivado de transferencias de financiación o subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de*



*la Región de Murcia y no aplicadas a su finalidad, siempre que, atendiendo a la afectación de los fondos, no se trate de subvenciones de las que puedan derivarse obligaciones de reintegro con otras administraciones o sus organismos dependientes, y se destine a la financiación de las pertinentes actuaciones de los ejercicios siguientes, siempre que lo permita la normativa reguladora de dichas subvenciones finalistas.*

*A estos efectos, se entenderá por transferencia de financiación las destinadas a financiar, de forma genérica, la actividad propia de la entidad beneficiaria y podrán ser de explotación o corrientes y de capital.*

*No obstante, se habilita al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del titular de la consejería a la que figura adscrito el ente correspondiente, acuerde la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores, con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de cada ejercicio, por el remanente referido en el párrafo primero de este apartado.*

**TERCERO.-** El apartado e) de la Regla Tercera de la “Instrucción para la contabilización de la obligación de las entidades de derecho Público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público autonómico de transferir a la Administración General su remanente derivado de transferencias o subvenciones”, establece asimismo que:

*“Las transferencias de financiación o subvenciones no aplicadas en un ejercicio, que se encuentran formando parte del saldo acreedor de la cuenta del subgrupo 47 a que se refiere el apartado a) de la Regla Tercera, podrán aplicarse como fondos propios de la entidad y destinarse a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores que no le han sido financiados, previo acuerdo de Consejo de Gobierno”.*

**CUARTO.-** A la vista de los informes remitidos por el Instituto de Fomento de fechas 27/07/2023 y 02/07/2024 correspondientes a los remanentes 2021 y 2022, resulta que:

***“Las cuentas anuales del INFO 2021, auditadas por la Intervención General de la CARM, recogen fehacientemente un remanente de financiación de 468.920,09 euros. Que en las mismas cuentas anuales del ejercicio 2021 se registraron pérdidas anuales acumuladas que ascienden a 10.102.711,05 euros y que en las cuentas anuales del ejercicio 2022, con la aplicación del remanente del ejercicio 2019 las pérdidas anuales acumuladas, ascienden a 9.544.100,64 euros. En el ejercicio en curso 2023 con la aplicación del remanente del ejercicio 2020 las pérdidas anuales acumuladas ascienden a 8.957.680,09 euros.***

***Las cuentas anuales del INFO 2022, auditadas por la Intervención General de la CARM, recogen fehacientemente un remanente de financiación de 419.032,98 euros.***



*Que en las mismas cuentas anuales del ejercicio 2022 se registraron pérdidas anuales acumuladas que ascienden a 9.544.100,64 euros y que en las cuentas anuales del ejercicio 2023 las pérdidas anuales acumuladas ascienden a 8.957.680,09 euros.”*

**QUINTO.-** En fecha 18 de noviembre de 2024, por la Jefa de División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad de la Intervención General se ha emitido informe en el que se concluye que:

*“Sobre la base de todo lo anterior, podemos afirmar que, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 14/2012 así como la Resolución de la Intervención General de la CARM de 31 de mayo de 2018, existe necesidad de financiación derivada de resultados negativos de ejercicios anteriores por importe de -9.544.100,64 euros, reflejado en el balance en el epígrafe “Fondos propios. Resultados de ejercicios anteriores”, susceptible de financiar con el remanente generado y registrado como saldo acreedor a favor de la Administración General de la Comunidad por transferencias y/o subvenciones pendientes de aplicar a su finalidad, por importe total de 887.953,07 euros (remanentes referidos a los ejercicios 2021 y 2022 por importes de 468.920,09 euros y 419.032,98 euros, respectivamente), reflejado en el balance en epígrafe denominado “Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar. Otras deudas con las Administraciones Públicas”.*

**SEXTO.-** En fecha 21 de noviembre de 2024, se ha emitido informe favorable por el Servicio Económico de esta Consejería para financiar los resultados negativos de ejercicios anteriores por importe de 887.953,07 euros, con el saldo acreedor registrado en la contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de 2022, correspondiente a remanentes no ejecutados de los ejercicios 2021 y 2022.

**SÉPTIMO.-** Por lo que una vez terminado el proceso de revisión de las cuentas anuales de los ejercicios 2021 y 2022, y de conformidad con lo previsto en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y con el Plan Anual de Control Financiero para los ejercicios 2021 y 2022 y recibidos los informes definitivos con fecha 22 de diciembre de 2022 y 9 de mayo de 2024 y comunicado a la Intervención General de la CARM con fecha 27 de julio de 2023, y 31 de mayo de 2024; una vez emitido informe por la Intervención General el 18 de noviembre de 2024 y por el Servicio Económico de esta Consejería, procede tramitar ante el Consejo de Gobierno de la CARM autorización para que los resultados negativos de ejercicios anteriores del Instituto de Fomento de la Región de Murcia sean financiados con el saldo acreedor registrado en la contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente el referido expediente para elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización para la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores del Instituto de Fomento con el saldo



**Región de Murcia**  
Consejería de Empresa, Empleo  
y Economía Social

Secretaría General



**CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024**  
AÑO JUBILAR

acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de los ejercicios 2021 y 2022.

**LA TÉCNICO CONSULTOR**

(Desempeño de funciones de Jefa de Servicio Jurídico desde el 22/07/2024)

Purificación Carrillo Juliá



## **INFORME DEL SERVICIO ECONÓMICO DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL, EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA ELEVAR A ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO LA PROPUESTA DE FINANCIACIÓN DE RESULTADOS NEGATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON REMANENTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

El 17 de septiembre de 2024, el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante INFO), solicita a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, a la que figura adscrita, que eleve a Consejo de Gobierno propuesta de acuerdo para financiar resultados negativos de ejercicios anteriores por importe de 887.953,07 euros, con el saldo acreedor registrado en la contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de 2022, correspondiente a remanentes no ejecutados de los ejercicios 2021 y 2022, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional.

La Regla Tercera de la Resolución, de 31 de Mayo de 2018, del Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se Aprueba la Instrucción Reguladora de la Operatoria Contable a seguir para la Contabilización de la Obligación, de las Entidades de Derecho Público, Entidades Públicas Empresariales, Sociedades Mercantiles, Fundaciones y Consorcios del Sector Público Autonómico, de transferir a la Administración General su remanente derivado de transferencias de financiación o subvenciones, en el apartado a) dice que las transferencias de financiación y las subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se registrarán contablemente como pasivos de la entidad en una cuenta específica del subgrupo 47 del Plan General de Contabilidad, hasta que adquieran la condición de no reintegrables, por haberse aplicado a su objetivo o haberse realizado la finalidad para la que se concedieron y el apartado e) dice que No obstante todo lo anterior, las transferencias de financiación o subvenciones no aplicadas en un ejercicio, que se encuentran formando parte del saldo acreedor de la cuenta del subgrupo 47 a que se refiere el apartado a), podrán aplicarse como fondos propios de la entidad y destinarse a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores que no le han sido financiados, previo acuerdo de Consejo de Gobierno.

A este respecto, del informe emitido con fecha 18 de noviembre de 2024 por la Jefa de División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad, sobre determinados aspectos contables de las cuentas anuales del INFO correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022 se obtiene la siguiente información:

- A. Según el epígrafe “Fondos propios” del balance, figura un apartado relativo a “resultados de ejercicios anteriores” por importe de -9.544.100,64 euros, que de acuerdo con la nota 12 de la memoria de cuentas anuales corresponde a la provisión para riesgos y gastos por riesgo contingente de impago de las empresas



avaladas, que no ha sido cubierto por transferencias anuales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- B. Figura en el balance dentro del pasivo corriente, un epígrafe denominado “Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar. Otras deudas con las Administraciones Públicas”, que según la nota 15 de la memoria de las cuentas anuales incluye un pasivo por “Administraciones públicas subvenciones concedidas pendientes aplicación” por importe de 1.474.373,62 euros, los cuales, de acuerdo con la información reflejada en el balance de sumas y saldos, se corresponden con remanente de 2021 por importe de 468.920,09 euros y de 2022 por importe de 419.032,98 euros.

Concluye el mencionado informe que *“Sobre la base de todo lo anterior, podemos afirmar que, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 14/2012 así como la Resolución de la Intervención General de la CARM de 31 de mayo de 2018, existe necesidad de financiación derivada de resultados negativos de ejercicios anteriores por importe de -9.544.100,64 euros, reflejado en el balance en el epígrafe “Fondos propios. Resultados de ejercicios anteriores”, susceptible de financiar con el remanente generado y registrado como saldo acreedor a favor de la Administración General de la Comunidad por transferencias y/o subvenciones pendientes de aplicar a su finalidad, por importe total de 887.953,07 euros (remanentes referidos a los ejercicios 2021 y 2022 por importes de 468.920,09 euros y 419.032,98 euros, respectivamente), reflejado en el balance en epígrafe denominado “Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar. Otras deudas con las Administraciones Públicas”.*

Por todo lo anterior, se INFORMA FAVORABLEMENTE que por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social se eleve al Consejo de Gobierno propuesta de acuerdo para financiar resultados negativos de ejercicios anteriores por importe de 887.953,07 euros, con el saldo acreedor registrado en la contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de 2022, correspondiente a remanentes no ejecutados de los ejercicios 2021 y 2022, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional.

Fecha y firma electrónica al margen

LA JEFA DE SERVICIO ECONÓMICO

María Dolores Cascales Guillén



## **INFORME DE LA DIVISIÓN DE DIRECCIÓN, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTABILIDAD SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS CONTABLES EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON REMANENTES DE TRANSFERENCIAS DE LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022.**

### **1. Antecedentes.**

1.- Con fecha 15 de noviembre de 2024 se ha recibido en esta Intervención General comunicación interior 215856/2024 de la Secretaría General de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en la que solicita informe sobre propuesta sobre compensación de remanentes de transferencias de 2021 y 2022, con resultados negativos de ejercicios anteriores, del INFO.

2.- Entre la documentación adjunta al cominter figura escrito de fecha 17 de septiembre de 2024 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en lo sucesivo INFO) dirigido a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, a la que dicha Entidad figura adscrita, en el que se expone que:

*“El Instituto de Fomento de la Región de Murcia dispone de un remanente no ejecutado, por importe de 468.920,09 euros, de la transferencia para gasto corriente prevista en la partida 16.01.00.721A.440.02 “Al Instituto de Fomento de la Región de Murcia” que La Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, dotó por importe de 21.201.924 euros, y de un remanente no ejecutado de 419.032,98 euros, de la transferencia para gasto corriente prevista en la partida 16.01.00.721A.440.02 “Al Instituto de Fomento de la Región de Murcia” que la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, dotó por un importe de 6.628.353,00 euros.”*

Y, de acuerdo con lo expuesto, solicita que:

*“A la vista de lo anterior, una vez terminado el proceso de revisión de las cuentas anuales del ejercicio 2022 por parte de la Intervención General de la CARM junto con la firma de auditoría COMPAÑÍA DE AUDITORIA CONSEJEROS AUDITORES, S.LP. y recibidos los informes definitivos con fecha 9 de mayo de 2024 y comunicado a la Intervención General de la CARM con fecha 31 de mayo de 2024 y solicitada su tramitación de autorización al Consejero de Economía, Hacienda y Empresa (anterior consejería de adscripción del Instituto de Fomento de la Región de Murcia) con fecha 12 de julio de 2024, así como terminado proceso de revisión de las cuentas anuales del ejercicio 2021 por parte de la Intervención General de la CARM junto con la firma de auditoría COMPAÑÍA DE AUDITORIA CONSEJEROS AUDITORES, S.LP. y recibidos los informes definitivos con fecha*



22 de diciembre de 2022, comunicado a la Intervención General de la CARM con fecha 27 de julio de 2023, solicitada su tramitación de autorización a la Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos (anterior consejería de adscripción del Instituto de Fomento de la Región de Murcia) con fecha 31 de julio de 2023 y nuevamente solicitada al Consejero de Economía, Hacienda y Empresa (anterior consejería de adscripción del Instituto de Fomento) con fecha 12 de julio de 2024 y pendiente de autorización a la fecha, se estima conveniente SOLICITAR a la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social que tramite solicitud de autorización a Consejo de Gobierno de la CARM para que los resultados negativos de ejercicios anteriores del Instituto de Fomento sean financiados con el saldo acreedor registrado en la contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre 2022, correspondientes tanto a los remanentes no ejecutados del ejercicio 2022 y 2021, de conformidad con la normativa vigente.”

3.- Posteriormente, con fecha 20 de septiembre de 2024 el Servicio Jurídico de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, “informa favorablemente el referido expediente para su elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización para la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores del Instituto de Fomento con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de los ejercicios 2021 y 2022.”

4.- Sobre este particular, debe tenerse en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reorganización del sector público regional (en lo sucesivo Ley 14/2012), “3. Las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles regionales, fundaciones públicas y consorcios adscritos a la Administración pública regional, **deberán transferir al Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el importe del remanente derivado de transferencias de financiación o subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y no aplicadas a su finalidad,** siempre que, atendiendo a la afectación de los fondos, no se trate de subvenciones derivadas de ayudas finalistas, y se destine a la financiación de las pertinentes actuaciones de los ejercicios siguientes, siempre que lo permita la normativa reguladora de dichas subvenciones finalistas.

.....

No obstante, se habilita al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del titular de la consejería a la que figura adscrito el ente correspondiente, **acuerde la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores, con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de cada ejercicio, por el remanente referido en el párrafo primero de este apartado.**”



5.- En este sentido, la Intervención General de la CARM, en su condición de centro directivo de la contabilidad pública, con objeto de articular el procedimiento contable para llevar a cabo lo dispuesto en la Ley 14/2012, aprobó la Resolución de 31 de mayo de 2018, por la que se aprueba la Instrucción reguladora de la operatoria contable a seguir para la contabilización de la obligación de las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público autonómico de transferir a la Administración General su remanente derivado de transferencias o subvenciones, de acuerdo con la nueva redacción del apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012 (en adelante, Resolución de 31 de mayo de 2018).

En concreto, la regla tercera indica, entre otros aspectos, que “a) *Las transferencias de financiación y las subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se **registrarán contablemente como pasivos de la entidad en una cuenta específica del subgrupo 47 del Plan General de Contabilidad, en lo sucesivo PGC, hasta que adquieran la condición de no reintegrables, por haberse aplicado a su objetivo o haberse realizado la finalidad para la que se concedieron***”, y que “e) *No obstante todo lo anterior, las **transferencias de financiación o subvenciones no aplicadas en un ejercicio, que se encuentran formando parte del saldo acreedor de la cuenta del subgrupo 47 a que se refiere el apartado a) de la Regla Tercera, podrán aplicarse como fondos propios de la entidad y destinarse a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores que no le han sido financiados, previo acuerdo del Consejo de Gobierno**, de acuerdo con el último párrafo de la nueva redacción del apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, modificado por Disposición final Quinta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.*”

## 2. Consideraciones.

1.- Para poder dar una adecuada respuesta a la solicitud de informe recibida se hace necesario realizar una serie de precisiones sobre el ámbito competencial de la Intervención General de la CARM.

Así pues, el artículo 91 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en adelante TRLHRM, en su apartado 1 establece que “*La Intervención General de la Comunidad Autónoma, con plena autonomía funcional respecto de los órganos y entidades cuya gestión fiscalice, se configurará con el carácter de centro de control interno, directivo de la contabilidad pública de la Comunidad Autónoma y de control financiero*”, y que “*2. La Intervención General informará de sus criterios en materia de gestión financiera a las oficinas gestoras con el fin de coadyuvar a la agilización de la gestión. A tal efecto, deberá elaborar los manuales de procedimiento u otros instrumentos técnicos que resulten adecuados, y las circulares e instrucciones que considere necesarias*”.



De acuerdo con lo expuesto, según el artículo 26 del Decreto número 73/2008, de 2 de mayo, por el que se modifica el Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, a la División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad, entre otras funciones, le corresponden “d) *Elaborar y proponer la aprobación de las circulares e instrucciones que, como órgano directivo y gestor de la contabilidad pública, corresponda dictar a la Intervención General.*”, así como “n) *Proponer la resolución de consultas e informes en materias de su competencia y las de carácter contable que se puedan formular por los Jefes de División, Servicio o Interventores Delegados actuantes en un control financiero.*”

2.- Teniendo en cuenta lo indicado con anterioridad, es preciso resaltar que la función de este centro fiscal como directivo de la contabilidad pública, y por tanto de esta División, se ve limitada en el caso de la emisión del presente informe a la verificación de determinados aspectos en materia contable; y en particular, la constatación, sobre la base de la información contenida en las últimas cuentas anuales presentadas a la Intervención General de la CARM por la entidad sobre la que ha de versar el informe, del registro contable, y consiguiente reflejo en las cuentas anuales, de un pasivo con la Administración General de la CARM por los remanentes procedentes de transferencias o subvenciones concedidas por aquella y no aplicadas a la finalidad para las que se otorgaron, así como la existencia de resultados negativos procedentes de ejercicios anteriores. No siendo por tanto el objeto del informe la revisión y valoración del contenido completo del expediente elaborado por la Secretaría General de la consejería de adscripción de la entidad correspondiente.

3.- En este sentido, de acuerdo con la información contenida en las cuentas anuales presentadas por el INFO en la Intervención General de la CARM referidas al ejercicio 2022 (cuentas anuales auditadas), realizamos las siguientes observaciones:

3.1.- Figura en el balance un epígrafe, dentro del pasivo corriente, denominado “*Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar. Otras deudas con las Administraciones Públicas*”, que según la notas 15 de la memoria de las cuentas anuales incluye un pasivo por “*Administraciones Públicas subvenciones concedidas pendientes aplicación*” por importe de 1.474.373,62 euros, los cuales de acuerdo con la información reflejada en el balance de sumas y saldos proporcionado por el INFO, se corresponden con remanente de 2020 por importe de 586.420,55 euros (importe que autorizó el Consejo de Gobierno con fecha 25 de mayo de 2023 a financiar resultados negativos de ejercicios anteriores), remanente de 2021 por importe de 468.920,09 euros y un remanente de 2022 por importe de 419.032,98 euros.

3.2.- Según el epígrafe “*Fondos propios*” del balance, figura un apartado referido a “*Resultados de ejercicios anteriores*” por importe de -9.544.100,64 euros, que de acuerdo con la nota 12 de la memoria de cuentas anuales corresponde a la provisión para riesgos y gastos por riesgo contingente de impago de las empresas avaladas, que



no ha sido cubierto por transferencias anuales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### 3. Conclusiones.

Sobre la base de todo lo anterior, podemos afirmar que, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 14/2012 así como la Resolución de la Intervención General de la CARM de 31 de mayo de 2018, existe necesidad de financiación derivada de resultados negativos de ejercicios anteriores por importe de -9.544.100,64 euros, reflejado en el balance en el epígrafe "*Fondos propios. Resultados de ejercicios anteriores*", susceptible de financiar con el remanente generado y registrado como saldo acreedor a favor de la Administración General de la Comunidad por transferencias y/o subvenciones pendientes de aplicar a su finalidad, por importe total de 887.953,07 euros (remanentes referidos a los ejercicios 2021 y 2022 por importes de 468.920,09 euros y 419.032,98 euros, respectivamente), reflejado en el balance en epígrafe denominado "*Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar. Otras deudas con las Administraciones Públicas*".

Murcia, firmado electrónicamente  
La Jefa de División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad  
María José Vicente Hernández.

## A LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia dispone de un remanente no ejecutado, por importe de 468.920,09 euros, de la transferencia para gasto corriente prevista en la partida 16.01.00.721A.440.02 “Al Instituto de Fomento de la Región de Murcia” que la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, dotó por importe de 21.201.924 euros, y de un remanente no ejecutado de 419.032,98 euros, de la transferencia para gasto corriente prevista en la partida 16.01.00.721A.440.02 “ Al Instituto de Fomento de la Región de Murcia” que la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, dotó por un importe de 6.628.353,00 euros.

Los informes que se acompañan ponen de manifiesto la conveniencia de compensar los resultados negativos de ejercicios anteriores del Instituto de Fomento que, de conformidad con las cuentas anuales de 2022 auditadas por la Intervención General de la CARM ascienden a 9.544.100,64 euros y con las cuentas anuales de 2023, ascienden a 8.957.680,09 euros con los remanentes no ejecutados de la transferencias para gasto corriente prevista en la Ley 1/2021 y en la Ley 1/2022, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021 y 2022 respectivamente.

El apartado e) de la Regla Tercera de “INSTRUCCIÓN PARA LA CONTABILIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, SOCIEDADES MERCANTILES, FUNDACIONES Y CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE TRANSFERIR A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL SU REMANENTE DERIVADO DE TRANSFERENCIAS O SUBVENCIONES, DE ACUERDO CON LA NUEVA REDACCIÓN DEL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 14/2012, DE 27 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS Y DE REORDENACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO REGIONAL, MODIFICADO POR DISPOSICIÓN FINAL QUINTA DE LA LEY 14/2018, DE 26 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2019”, establece que las transferencias de financiación o subvenciones, no aplicadas en un ejercicio, podrán aplicarse como fondos propios de la entidad y destinarse a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores que no le han sido financiados, previo acuerdo de Consejo de Gobierno.

A la vista de lo anterior, una vez terminado el proceso de revisión de las cuentas anuales del ejercicio 2022 por parte de la Intervención General de la CARM junto con la firma de auditoría COMPAÑÍA DE AUDITORIA CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P. y recibidos los informes definitivos con fecha 9 de mayo de 2024 y comunicado a la Intervención General de la CARM con fecha 31 de mayo de 2024 y solicitada su tramitación de autorización al Consejero de Economía, Hacienda y Empresa (anterior consejería de adscripción del Instituto de Fomento de la Región de Murcia) con fecha 12 de julio de 2024, así como terminado proceso de revisión de las cuentas anuales del ejercicio 2021 por parte de la Intervención General de la CARM junto con la firma de auditoría COMPAÑÍA DE AUDITORIA CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P. y recibidos los informes definitivos con fecha 22 de diciembre de 2022 ,comunicado a la Intervención General de la CARM con fecha 27 de julio de 2023, solicitada su tramitación de autorización a la Consejera de



Empresa, Economía Social y Autónomos (anterior consejería de adscripción del Instituto de Fomento de la Región de Murcia) con fecha 31 de julio de 2023 y nuevamente solicitada al Consejero de Economía, Hacienda y Empresa (anterior consejería de adscripción del Instituto de Fomento) con fecha 12 de julio de 2024 y pendiente de autorización a la fecha, se estima conveniente SOLICITAR a la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social que tramite solicitud de autorización a Consejo de Gobierno de la CARM para que los resultados negativos de ejercicios anteriores del Instituto de Fomento sean financiados con el saldo acreedor registrado en la contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre 2022, correspondientes tanto a los remanentes no ejecutados del ejercicio 2022 y 2021, de conformidad con la normativa vigente.

En Murcia, en la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA  
Fdo.: Joaquín Gómez Gómez  
(Documento firmado electrónicamente)

## INFORME JURÍDICO

Se propone desde el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, como Consejería de adscripción, que se eleve a Consejo de Gobierno autorización para que los resultados negativos de ejercicios anteriores del Instituto sean financiados con el saldo acreedor registrado en la contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que a 31 de diciembre 2022 asciende a 419.032,98 euros.

A la vista de los antecedentes, se INFORMA que:

El apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, modificado por la Disposición adicional. 5ª de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2019”, establece que:

*“3. Las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones públicas y consorcios adscritos a la Administración pública regional, deberán transferir al Presupuesto de la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el importe del remanente derivado de transferencias de financiación o subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y no aplicadas a su finalidad, siempre que, atendiendo a la afectación de los fondos, no se trate de subvenciones de las que puedan derivarse obligaciones de reintegro con otras administraciones o sus organismos dependientes, y se destine a la financiación de las pertinentes actuaciones de los ejercicios siguientes, siempre que lo permita la normativa reguladora de dichas subvenciones finalistas.*

*A estos efectos, se entenderá por transferencia de financiación las destinadas a financiar, de forma genérica, la actividad propia de la entidad beneficiaria y podrán ser de explotación o corrientes y de capital.*

*No obstante, se habilita al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del titular de la consejería a la que figura adscrito el ente correspondiente, acuerde la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores, con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de cada ejercicio, por el remanente referido en el párrafo primero de este apartado.”*

Así se refleja consecuentemente en el apartado e) de la Regla Tercera de “INSTRUCCIÓN PARA LA CONTABILIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, SOCIEDADES MERCANTILES, FUNDACIONES Y CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE TRANSFERIR A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL SU REMANENTE DERIVADO DE TRANSFERENCIAS O SUBVENCIONES”, que establece “las transferencias de financiación o subvenciones no aplicadas en un ejercicio, que se encuentran formando parte del saldo acreedor de la cuenta del subgrupo 47 a que se refiere el apartado a) de la Regla Tercera, podrán aplicarse como fondos propios de la entidad y destinarse a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores que no le han sido financiados, previo acuerdo de Consejo de Gobierno”

Por tanto, la legalidad de la propuesta de acuerdo planteada por el Instituto parte de la constatación de los supuestos de hechos previstos en la norma que habilitan



a la aplicación de los remanentes como fondos propios de la entidad para la compensación de pérdidas. A este respecto reseñar:

- Que las cuentas anuales del INFO 2022, auditadas por la Intervención General de la CARM, recogen fehacientemente un remanente de financiación de 419.032,98 euros.
- Que en las mismas cuentas anuales del ejercicio 2022 se registraron pérdidas anuales acumuladas que ascienden a 9.544.100,64 euros y que en las cuentas anuales del ejercicio 2023 las pérdidas anuales acumuladas ascienden a 8.957.680,09 euros.

Dándose por tanto los dos supuestos de hecho exigidos por la ley para que el Consejo de Gobierno de la CARM pueda autorizar que dichos remanentes se apliquen a la compensación de pérdidas o financiación de resultados negativos de ejercicios anteriores, y siendo competente para la elevación de la propuesta el titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, como Consejería a la que el INFO está adscrito, se informa la conformidad a Derecho de la propuesta elevada a la Consejería.

Consta en el expediente informe de auditoría en el que se reflejan estos datos.

Es por lo que se emite informe jurídico favorable a la propuesta que se elevada a la Consejería.

Murcia a la fecha de la firma electrónica al margen

Isabel del Rey Carrión  
Secretaria General  
(Documento firmado electrónicamente)

## INFORME COMPENSACIÓN DE REMANENTES

El apartado e) de la Regla Tercera de *“INSTRUCCIÓN PARA LA CONTABILIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, SOCIEDADES MERCANTILES, FUNDACIONES Y CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE TRANSFERIR A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL SU REMANENTE DERIVADO DE TRANSFERENCIAS O SUBVENCIONES, DE ACUERDO CON LA NUEVA REDACCIÓN DEL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 14/2012, DE 27 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS Y DE REORDENACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO REGIONAL, MODIFICADO POR LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA”*, establece que *“las transferencias de financiación o subvenciones no aplicadas en un ejercicio, que se encuentran formando parte del saldo acreedor de la cuenta del subgrupo 47 a que se refiere el apartado a) de la Regla Tercera, podrán aplicarse como fondos propios de la entidad y destinarse a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores que no le han sido financiados, previo acuerdo de Consejo de Gobierno “*

El apartado f) de la Regla Tercera de la citada Instrucción establece que la entidad correspondiente comunicará a la Intervención General, el importe del remanente que resulte a transferir al Presupuesto de la Administración General, de acuerdo con la nueva redacción del apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012.

La Ley 1/22, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022 dotó una transferencia para gasto corriente en la partida 16.01.00.721A.440.02 “Al Instituto de Fomento de la Región de Murcia” por importe de 6.628.353,00 euros.

En fecha 31 de mayo de 2024 el Instituto de Fomento ha comunicado a la Intervención General de la CARM que el remanente no ejecutado de la transferencia para gasto corriente previsto en la partida 16.01.00.721A.440.02 “Al Instituto de Fomento de la Región de Murcia” de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, ascendía a 419.032,98 euros.

También se comunica en dicho escrito que de conformidad con lo establecido en el apartado e) de la Regla Tercera de la citada Instrucción, el Instituto de Fomento ha previsto solicitar al Consejo de Gobierno de la CARM la aplicación de los remanentes anteriores como fondos propios del Instituto de Fomento y destinarlos a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores que, de conformidad con las cuentas anuales de 2022 auditadas por la Intervención General de la CARM ascienden a 9.544.100,64 euros y con las cuentas anuales de 2023 ascienden a 8.957.680,09 euros.



Una vez terminado el proceso de revisión de las cuentas anuales del ejercicio 2022 por parte de la Intervención General de la CARM junto con la firma de auditoría COMPAÑÍA DE AUDITORIA CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P., de conformidad con lo previsto en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y con el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2023 y recibidos los informes definitivos con fecha 9 de mayo de 2024 y comunicado a la Intervención General de la CARM con fecha 31 de mayo de 2024, procede tramitar ante el Consejo de Gobierno de la CARM autorización para que los resultados negativos de ejercicios anteriores del Instituto de Fomento de la Región de Murcia sean financiados con el saldo acreedor registrado en la contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

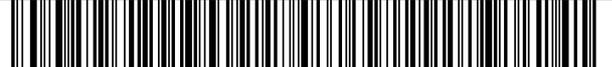
Murcia a la fecha de las firmas electrónicas

Juana Ortega Martínez

Técnico de Control de Gestión  
(Documento firmado electrónicamente)

Isabel de Rey Carrión

Secretaria General  
(Documento firmado electrónicamente)





SR. D. DAVID RODRÍGUEZ VICENTE.  
INTERVENTOR GENERAL.  
COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA.  
Teniente Flomesta, S/N.º  
30071 MURCIA.

Por la presente le comunico que, de conformidad con lo establecido en el apartado f) de la Regla Tercera de *“INSTRUCCIÓN PARA LA CONTABILIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, SOCIEDADES MERCANTILES, FUNDACIONES Y CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE TRANSFERIR A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL SU REMANENTE DERIVADO DE TRANSFERENCIAS O SUBVENCIONES, DE ACUERDO CON LA NUEVA REDACCIÓN DEL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 14/2012, DE 27 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS Y DE REORDENACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO REGIONAL, MODIFICADO POR DISPOSICIÓN FINAL CUARTA DE LA LEY 14/2018, DE 26 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2019”*, con los datos disponibles al día de la fecha, se ha ejecutado el importe total de la transferencia de capital prevista la partida presupuestaria 16.01.00.721A.740.02 “Al Instituto de Fomento de la Región de Murcia” de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, calculado teniendo en cuenta la Instrucción de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, para Regular la Gestión Financiera del FEDER entre la Comunidad Autónoma, Organismos Autónomos, Entidades Públicas, Fundaciones Del Sector Público Autonómico y Otros Organismos que en su apartado 3 manifiesta que *“Los remanentes no gastados en cada anualidad vencida, podrán quedar en poder de los Organismos para ejecutar el gasto en anualidades posteriores, dentro del período de vigencia del Programa Operativo.”*

Asimismo, le comunico que el **remanente no ejecutado** de la transferencia para gasto corriente previsto en la partida 16.01.00.721A.440.02 “Al Instituto de Fomento de la Región de Murcia” de la citada ley de presupuestos, correspondiente al ejercicio 2022, asciende a **419.032,98 euros**.

Por otro lado, le manifestamos que de conformidad con lo establecido en el apartado e) de la Regla Tercera de la citada Instrucción, el Instituto de Fomento tiene previsto solicitar al Consejo de Gobierno de la CARM la aplicación de los remanentes anteriores como fondos propios del Instituto de Fomento y destinarlos a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores que, de conformidad con las cuentas anuales de 2022 auditadas por la Intervención General de la CARM ascienden a 9.544.100,64 euros y en las cuentas anuales de 2023 ascienden a 8.957.680,09 euros.



Lo que le comunicamos a efectos oportunos.

En Murcia, en la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez

(Documento firmado electrónicamente)



Código seguro de verificación:  
UE9SNFEwZjUwMA==  
Huella Digital:  
bHvcomuRSzvpYc09655QajnWZTU=



## INFORME JURÍDICO

Se propone desde el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, como Consejería de adscripción, que se eleve a Consejo de Gobierno autorización para que los resultados negativos de ejercicios anteriores del Instituto sean financiados con el saldo acreedor registrado en la contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que a 31 de diciembre 2021 asciende a 468.920,09 euros.

A la vista de los antecedentes, se INFORMA que:

El apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, modificado por la Disposición adicional. 5ª de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2019”, establece que:

*“3. Las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones públicas y consorcios adscritos a la Administración pública regional, deberán transferir al Presupuesto de la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el importe del remanente derivado de transferencias de financiación o subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y no aplicadas a su finalidad, siempre que, atendiendo a la afectación de los fondos, no se trate de subvenciones de las que puedan derivarse obligaciones de reintegro con otras administraciones o sus organismos dependientes, y se destine a la financiación de las pertinentes actuaciones de los ejercicios siguientes, siempre que lo permita la normativa reguladora de dichas subvenciones finalistas.*

*A estos efectos, se entenderá por transferencia de financiación las destinadas a financiar, de forma genérica, la actividad propia de la entidad beneficiaria y podrán ser de explotación o corrientes y de capital.*

*No obstante, se habilita al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del titular de la consejería a la que figura adscrito el ente correspondiente, acuerde la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores, con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de cada ejercicio, por el remanente referido en el párrafo primero de este apartado.”*

Así se refleja consecuentemente en el apartado e) de la Regla Tercera de “INSTRUCCIÓN PARA LA CONTABILIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, SOCIEDADES MERCANTILES, FUNDACIONES Y CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE TRANSFERIR A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL SU REMANENTE DERIVADO DE TRANSFERENCIAS O SUBVENCIONES”, que establece “las transferencias de financiación o subvenciones no aplicadas en un ejercicio, que se encuentran formando parte del saldo acreedor de la cuenta del subgrupo 47 a que se refiere el apartado a) de la Regla Tercera, podrán aplicarse como fondos propios de la entidad y destinarse a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores que no le han sido financiados, previo acuerdo de Consejo de Gobierno”

Por tanto, la legalidad de la propuesta de acuerdo planteada por el Instituto parte de la constatación de los supuestos de hechos previstos en la norma que habilitan



a la aplicación de los remanentes como fondos propios de la entidad para la compensación de pérdidas. A este respecto reseñar:

- Que las cuentas anuales del INFO 2021, auditadas por la Intervención General de la CARM, recogen fehacientemente un remanente de financiación de 468.920,09 euros.
- Que en las mismas cuentas anuales del ejercicio 2021 se registraron pérdidas anuales acumuladas que ascienden a 10.102.711,05 euros y que en las cuentas anuales del ejercicio 2022, con la aplicación del remanente del ejercicio 2019 las pérdidas anuales acumuladas, ascienden a 9.544.100,64 euros. En el ejercicio en curso 2023 con la aplicación del remanente del ejercicio 2020 las pérdidas anuales acumuladas ascienden a 8.957.680,09 euros.

Dándose por tanto los dos supuestos de hecho exigidos por la ley para que el Consejo de Gobierno de la CARM pueda autorizar que dichos remanentes se apliquen a la compensación de pérdidas o financiación de resultados negativos de ejercicios anteriores, y siendo competente para la elevación de la propuesta la titular de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, como Consejería a la que el INFO está adscrito, se informa la conformidad a Derecho de la propuesta elevada a la Consejería.

Consta en el expediente informe de auditoría en el que se reflejan estos datos.

Es por lo que se emite informe jurídico favorable a la propuesta que se elevada a la Consejería.

Murcia a la fecha de la firma electrónica al margen

Isabel del Rey Carrión  
Secretaria General  
(Documento firmado electrónicamente)

## INFORME COMPENSACIÓN DE REMANENTES

El apartado e) de la Regla Tercera de *“INSTRUCCIÓN PARA LA CONTABILIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, SOCIEDADES MERCANTILES, FUNDACIONES Y CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE TRANSFERIR A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL SU REMANENTE DERIVADO DE TRANSFERENCIAS O SUBVENCIONES, DE ACUERDO CON LA NUEVA REDACCIÓN DEL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 14/2012, DE 27 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS Y DE REORDENACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO REGIONAL, MODIFICADO POR LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA”*, establece que *“las transferencias de financiación o subvenciones no aplicadas en un ejercicio, que se encuentran formando parte del saldo acreedor de la cuenta del subgrupo 47 a que se refiere el apartado a) de la Regla Tercera, podrán aplicarse como fondos propios de la entidad y destinarse a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores que no le han sido financiados, previo acuerdo de Consejo de Gobierno “*

El apartado f) de la Regla Tercera de la citada Instrucción establece que la entidad correspondiente comunicará a la Intervención General, el importe del remanente que resulte a transferir al Presupuesto de la Administración General, de acuerdo con la nueva redacción del apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012.

La Ley 1/21, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021 dotó una transferencia para gasto corriente en la partida 16.01.00.721A.440.02 “Al Instituto de Fomento de la Región de Murcia” por importe de 21.201.924 euros.

En fecha 27 de julio de 2023 el Instituto de Fomento ha comunicado a la Intervención General de la CARM que el remanente no ejecutado de la transferencia para gasto corriente previsto en la partida 16.01.00.721A.440.02 “Al Instituto de Fomento de la Región de Murcia” de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, ascendía a 468.920,09 euros.

También se comunica en dicho escrito que de conformidad con lo establecido en el apartado e) de la Regla Tercera de la citada Instrucción, el Instituto de Fomento ha previsto solicitar al Consejo de Gobierno de la CARM la aplicación de los remanentes anteriores como fondos propios del Instituto de Fomento y destinarlos a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores que, de conformidad con las cuentas anuales de 2021 auditadas por la Intervención General de la CARM ascienden a 10.102.711,05 euros y con las cuentas anuales de 2022 ascienden a 9.544.100,64 euros. En el ejercicio en curso 2023 se ha registrado en la contabilidad la aplicación del remanente del ejercicio 2020 autorizado en Consejo de Gobierno de la CARM el pasado



día 25 de mayo de 2023, ascendiendo los resultados negativos de ejercicios anteriores a un importe de 8.957.680,09 euros.

Una vez terminado el proceso de revisión de las cuentas anuales del ejercicio 2021 por parte de la Intervención General de la CARM junto con la firma de auditoría COMPAÑÍA DE AUDITORIA CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P., de conformidad con lo previsto en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y con el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2022 y recibidos los informes definitivos con fecha 22 de diciembre de 2022 y comunicado a la Intervención General de la CARM con fecha 27 de julio de 2023, procede tramitar ante el Consejo de Gobierno de la CARM autorización para que los resultados negativos de ejercicios anteriores del Instituto de Fomento de la Región de Murcia sean financiados con el saldo acreedor registrado en la contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de 2023.

Murcia a la fecha de las firmas electrónicas

Juana Ortega Martínez

Isabel de Rey Carrión

Técnico de Control de Gestión  
(Documento firmado electrónicamente)

Secretaria General  
(Documento firmado electrónicamente)



SR. D. DAVID RODRÍGUEZ VICENTE.  
INTERVENTOR GENERAL.  
COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA.  
Teniente Flomesta, S/N.º  
30071 MURCIA.

Por la presente le comunico que, de conformidad con lo establecido en el apartado f) de la Regla Tercera de *"INSTRUCCIÓN PARA LA CONTABILIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, SOCIEDADES MERCANTILES, FUNDACIONES Y CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE TRANSFERIR A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL SU REMANENTE DERIVADO DE TRANSFERENCIAS O SUBVENCIONES, DE ACUERDO CON LA NUEVA REDACCIÓN DEL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 14/2012, DE 27 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS Y DE REORDENACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO REGIONAL, MODIFICADO POR DISPOSICIÓN FINAL CUARTA DE LA LEY 14/2018, DE 26 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2019"*, con los datos disponibles al día de la fecha, se ha ejecutado el importe total de la transferencia de capital prevista la partida presupuestaria 16.01.00.721A.740.02 "Al Instituto de Fomento de la Región de Murcia" de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, calculado teniendo en cuenta la Instrucción de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, para Regular la Gestión Financiera del FEDER entre la Comunidad Autónoma, Organismos Autónomos, Entidades Públicas, Fundaciones Del Sector Público Autonomico y Otros Organismos que en su apartado 3 manifiesta que *"Los remanentes no gastados en cada anualidad vencida, podrán quedar en poder de los Organismos para ejecutar el gasto en anualidades posteriores, dentro del período de vigencia del Programa Operativo."*

Asimismo, le comunico que el **remanente no ejecutado** de la transferencia para gasto corriente previsto en la partida 16.01.00.721A.440.02 "Al Instituto de Fomento de la Región de Murcia" de la citada ley de presupuestos, correspondiente al ejercicio 2021, asciende a 468.920,09 **euros**.

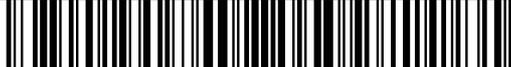
Por otro lado, le manifestamos que de conformidad con lo establecido en el apartado e) de la Regla Tercera de la citada Instrucción, el Instituto de Fomento tiene previsto solicitar al Consejo de Gobierno de la CARM la aplicación de los remanentes anteriores como fondos propios del Instituto de Fomento y destinarlos a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores que, de conformidad con las cuentas anuales de 2021 auditadas por la Intervención General de la CARM ascienden a 10.102.711,05 euros y en las cuentas anuales de 2022 ascienden a 9.544.100,64 euros. En el ejercicio en curso 2023 se ha registrado en la contabilidad la aplicación del remanente del ejercicio 2020 autorizado en Consejo de Gobierno de la CARM el pasado día 25 de mayo de 2023, ascendiendo los resultados negativos de ejercicios anteriores a un importe de 8.957.680,09 euros.



Lo que le comunicamos a efectos oportunos.

En Murcia, en la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA  
Fdo.: Joaquín Gómez Gómez  
(Documento firmado electrónicamente)



Código seguro de verificación:  
UE9SNGpwUTQwMA==  
Huella Digital:  
2uYzx44mRCweza4d69UKQyZQCDE=

